



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 711/13

Sucre, 29 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-251 de 09 de Julio 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01092/2013 de 09 de Julio 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del Honorable Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 219/2013 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE EDUARDO BERDECIO ZONA CHARQUIPATA DISTRITO - 2"**; en aplicación del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, habiendo revisado el proceso de contratación en la modalidad AMPE, el Lic. Santiago Ticona Y. Sub- Alcalde Distrito 2 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-2 Nº 0397/2013 de 25 de Marzo 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE EDUARDO BERDECIO ZONA CHARQUIPATA DISTRITO - 2"**; correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de Bs 861.690,58 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA con 58/100 BOLIVIANOS), método de selección CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 09/2013 de 01 de Abril 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE EDUARDO BERDECIO ZONA CHARQUIPATA DISTRITO - 2"**; en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 01 de Abril 2013, con número de confirmación de publicación Nº 1028030, Código Interno 081/2013, CUCE: 13-1101-00-374877-1-1, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 861.690,58.- (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA con 58/100 BOLIVIANOS) designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES OBRAS Nº 19/2013 de fecha 10 de Abril 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron CINCO (5) **PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 11 de Abril 2013 (fs. 272).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Tec. Elizabeth Cáceres Muñoz, Técnico de Contrataciones, como Administrativo, el Lic. Santiago Ticona Y. Sub-



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 611/13

Alcalde Distrito 2, Como Unidad Solicitante, Ing. Gustavo Pereira C. Jefe de Operaciones, designado en la comisión como Vocal Técnico, del G.A.M.S. Después de realizada la revisión Administrativa, Legal, Técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, conforme lo indica el DBC y el art. 23 y 35 de las NB-SABS, la Comisión de Calificación ha evaluado el presente objeto de contrato, mediante el método de selección y adjudicación elegido de acuerdo al art. 23, por la unidad solicitante, siendo está su competencia de acuerdo a lo establecido en el art. 35 de las NB-SABS y Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, la comisión presento su informe sin cite de fecha 11 de Abril 2013 y en aplicación a los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 0181, recomienda **ADJUDICAR**, la presente Convocatoria, del proceso de contratación proyecto, "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE EDUARDO BERDECIO ZONA CHARQUIPATA DISTRITO - 2**"; al proponente Empresa Constructora y Consultora Cervantes, representado legalmente por el Sr. Jorge Cervantes Romero, con un costo de **Bs.- 823.560,15 (OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA con 15/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de ejecución de CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y conforme prevé el art. 34 inciso d), del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 112/2013 de 18 de Abril 2013, Resuelve **Art. 1º APROBAR** el informe de la comisión de Calificación DESIGNADA para el efecto conforme establece el art. 34 incisos c).- y d).- del D.S.181 y la reglamentación específica correspondiente, constatando que se ha cumplido con el cronograma establecido y conforme determina el art. 38 del D.S. 0181, verificando que ha existido Cinco proponentes, de los cuales se recomienda adjudicar al único proponente que ha cumplido con el DBC, luego de realizar la evaluación del Objeto registrado en la presente resolución y en el **Art. 2º DETERMINA ADJUDICAR**, El objeto del contrato por recomendación de la Comisión de Calificación, al proponente Empresa Constructora y Consultora Cervantes, representado legalmente por el Sr. Jorge Cervantes Romero, **el proyecto tiene un costo de Bs.- 823.560.15.- (OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA con 15/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de ejecución CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO y por último el **art. 3º RESUELVE NOTIFICAR**, a los proponentes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 51 de las NB-SABS y publicar en el SICOES la resolución, para fines Administrativos e Institucionales.

Que, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE EDUARDO BERDECIO ZONA CHARQUIPATA DISTRITO - 2**", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, con Código SISIN N° A019084100000, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 02 de Julio de 2013 con Preventivo N° 13606, Categoría Programática 17 0075 000 Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y mejoras de bienes de dominio público" con un monto total autorizado de **Bs. 862.000,00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que la Resolución Autonómica N° 407/2013 del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, de 20 de Mayo 2013, en uso específico de sus atribuciones **RESUELVE RECHAZAR** la Suscripción del Contrato Administrativo N° 083/2013 de fecha 03 de mayo de 2013 entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez e Ing. Iván Omar flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Administrativo y Financiero y Oficial Mayor



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 611/13

Técnico respectivamente y la empresa unipersonal "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CERVANTES", para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE EDUARDO BERDECIO ZONA CHARQUIPATA**" D-2, por haber establecido inconsistencia en la propuesta ofertada y la planilla de cómputos métricos requeridos en el Documento Base de Contratación DBC y la existencia de observaciones, descritas en 5 puntos en la Resolución Autonómica mencionada.

Que, el Lic. Santiago Ticona Yupari, Sub-Alcalde Distrito - 2, luego de recibir la documentación del proceso "**CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE EDUARDO BERDECIO ZONA CHARQUIPATA**" D-2, de acuerdo a la hoja de Ruta C-3147, verificando la documentación de la RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL H.C.M. N° 407/2013 de fecha 20 de Mayo 2013 RECHAZANDO la Suscripción del Contrato Administrativo con la Empresa Adjudicada, solicita mediante nota Cite N° 0772/2013; al responsable de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) del G.A.M.S. Informe correspondiente para proceder de acuerdo a la normativa vigente, para luego proceder con el proceso de contratación.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) a través de la Nota RPA-ANPE N° 371/2013 y de conformidad a lo establecido en el DBC numeral 18.2, extiende la solicitud de complementación o sustentación de informe a la Comisión de Calificación, conformada para la evaluación del objeto del contrato, remitiendo todos los antecedentes del proceso en originales para su pronunciamiento al respecto.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Tec. Elizabeth Cáceres Muñoz, Técnico de Contrataciones, como Administrativo, el Lic. Santiago Ticona Y. Sub-Alcalde Distrito 2, Como Unidad Solicitante, Ing. Gustavo Pereira C. Jefe de Operaciones, designado en la comisión como Vocal Técnico, del G.A.M.S. concluida la etapa de calificación de propuestas y cumplidos los actos administrativos de la convocatoria del G.A.M.S. en la modalidad (ANPE), EN EL MARCO DE LAS Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 0181, la Comisión designada para el efecto informa, en virtud a la solicitud de complementación del RPA-ANPE/2013 donde el proceso ha sido Observado, según Resolución Autonómica N° 407/2013 y Después de realizada la revisión Administrativa, Legal, Técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, conforme lo indica el DBC y el art. 23 y 35 de las NB-SABS, la Comisión de Calificación ha evaluado el presente objeto de contrato, mediante el método de selección y adjudicación elegido de acuerdo al art. 23, por la unidad solicitante, siendo está su competencia de acuerdo a lo establecido en el art. 35 de las NB-SABS y Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, verificando que han existido cinco proponentes de los cuales la comisión presento su informe sin cite de fecha 07 de Junio 2013 y en aplicación a los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 0181, recomienda **ADJUDICAR**, la presente Convocatoria, del proceso de contratación proyecto, "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE EDUARDO BERDECIO ZONA CHARQUIPATA DISTRITO - 2**"; al proponente que ha ocupado el Segundo lugar en puntaje de acuerdo al cuadro de calificación, cumpliendo con lo solicitado en el DBC; proponente Asociación Accidental denominada **HIDELEX CONSTRUCCIONES &ASOCIADOS**, como se acredita mediante Testimonio Poder N° 0467/2013 otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 23 de la Abogada Emilce Bonilla Cabrera, del tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, Asociación accidental constituida por las siguientes Empresas "HIDELEX



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 611/13

CONSTRUCCIONES Y EMPRESA CONSTRUCTORA CONSYP", Representado legalmente por el Sr. Jhony Cuiza Vásquez, con un costo de Bs.- 842.278,48 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO con 48/100 BOLIVIANOS), Plazo de ejecución de CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), conforme prevé el art. 34 inciso d), del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 239/2013 de 12 de Junio 2013, En base a lo establecido en el sub numeral 18.2 del Documento Base de Contratación, **que a la letra dice en caso de que el RPA solicite al responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación la Complementación o sustentación del informe, podrá autorizar la modificación de plazos a partir de la fecha establecida, para la emisión de la Adjudicación o Declaratoria Desierta** y mediante nota RPA-ANPE N° 371/2013 se ha solicitado COMPLEMENTACIÓN O SUSTENTACIÓN DE INFORME a la Comisión de Calificación, con la finalidad de aplicar la recomendación que corresponda; conforme a lo solicitado el INFORME DE COMPLEMENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 7 de Junio 2013, en aplicación de la segunda parte del Sub numeral 19.2 del Documento Base de Contratación, manifiesta cuando el proponente Adjudicado no cumpla con la presentación de los documentos en el plazo establecido o desista de la suscripción del contrato, la propuesta será descalificada y se ejecutara su garantía de Seriedad de propuesta, si está hubiese sido requerida, **procediéndose a la revisión de la siguiente propuesta mejor evaluada**, respetando el orden de prelación inicialmente definido, en este caso el RPA podrá autorizar la modificación del cronograma de plazos a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Adjudicación, por lo tanto el RPA en aplicación de sus atribuciones, Resuelve **Art. 1º APROBAR** el informe de la comisión de Calificación DESIGNADA para el efecto conforme establece el art. 34 incisos c).- y d).- del D.S.181 y la reglamentación específica correspondiente, constatando que a dicho informe corresponde la siguiente información del cuadro adjunto.

a).- PROPONENTES

Nº	NOMBRE DE LOS PROPONENTES	MONTO EN Bs.-
1.-	Empresa Constructora ECOMART	843.944,91
2.-	HIDELEX Construcciones & Asociados	842.278,48
3.-	Empresa Constructora ELDA	853.804,38
4.-	SERALTRAC Y ASOCIADOS Constructora y Consultora	851.801,86
5.-	CERVANTES	823.712,81

b).- RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN POR ORDEN DE PRELACIÓN



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 611/13

NOMBRE DEL PROPONENTE	INSTANCIA DESCALIFICACIÓN							OBSERVACIONES JUSTIFICAR DE FORMA DETALLADA EN ORDEN DE PRELACIÓN, EL POR QUÉ DE LA ADJUDICACIÓN O DESCALIFICACIÓN
	Lectura de	Verificación	Revisión	Evaluación Propuesta	Evaluación Propuesta	Aplicación Coeficientes		
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CERVANTES								El proponente cumple con lo requerido en el DBC y su propuesta de Cotización es la más baja, Ocupa el 1º lugar en relación a los demás proponentes
HIDELEX CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS								El proponente cumple con lo requerido en el DBC y su propuesta de Cotización, es superior al del primero, Ocupa el 2º lugar en relación a los demás proponentes
CONSTRUCTORA ECOMART				X				No alcanza el puntaje mínimo requerido en el formulario de evaluación propuesta técnica.
SERALTRAC ASOCIADOS		X						La Boleta de Garantía es incoherente no cubre lo solicitado por el DBC
CONSTRUCTORA ELDA		X						No presenta el Formulario N° A-1

Constatando que se ha cumplido con el cronograma establecido y conforme determina el art. 38 del D.S. 0181, verificando que ha existido Cinco proponentes. Por lo tanto el **art. 2º RESUELVE ABROGAR**, la Resolución de ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 112/2013 de fecha 18 de Abril 2013 en Virtud al incumplimiento descrito en Resolución del Honorable Concejo Municipal N° 407/2013 de 20 de Mayo 2013, **QUE RECHAZA**, la Suscripción de contrato Administrativo N° 083/2013, señalando que hay inconsistencia en la propuesta Adjudicada y planilla de Cómputos Métricos del Documento Base de Contrataciones, de los cuales se recomienda adjudicar al que ha ocupado **el segundo lugar**, por haber cumplido con el DBC, luego de realizar la evaluación del Objeto registrado en la presente resolución y en el **Art. 3º DETERMINA ADJUDICAR**, El objeto del contrato por recomendación de la Comisión de Calificación, en aplicación del sub numeral 19.2 del DBC, al proponente Asociación Accidental Denominada "HIDALEX CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS, como se acredita mediante Testimonio Poder N° 0467/2013 otorgado ante notaria de fe Publica N° 23 de la Abogada Emilce Bonilla Cabrera del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, representado legalmente por el Sr. Jhonny Cuiza Vásquez, dicho contrato tiene un costo de **Bs.- 842.278.48.- (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO con 48/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de ejecución CUARENTA Y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 611/13

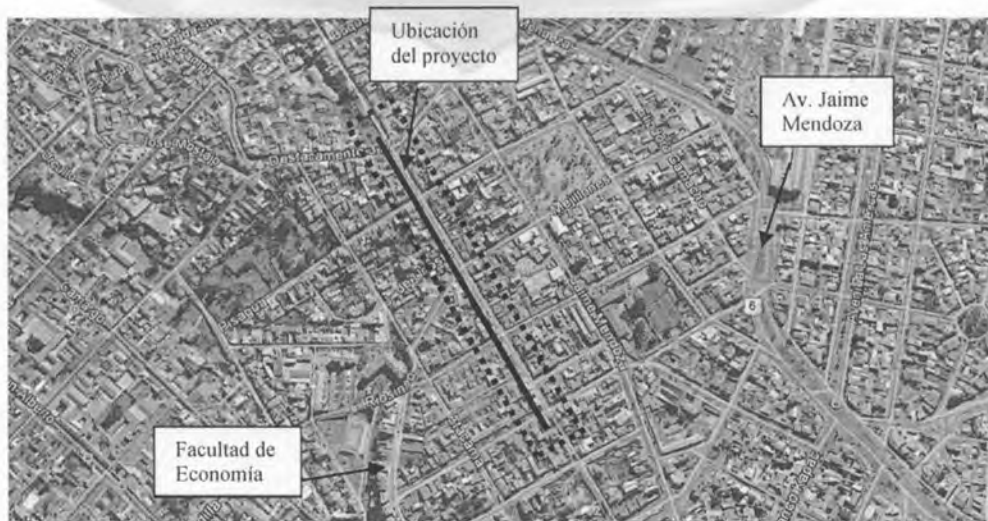
SIETE (7) DÍAS CALENDARIO, en función al desfase ocasionado en el cronograma de plazos, el art. 4º **DETERMINA MODIFICAR EL CRONOGRAMA DE PLAZOS**, para el presente proceso de contratación de conformidad a lo establecido en los sub numerales 18.2 y 19.2 del Documento Base de Contrataciones (DBC), para los siguientes actos administrativos.

ACTIVIDAD	FECHA
Adjudicación (Fecha Máxima)	12/06/2013
Firma de Contrato (Fecha Máxima)	19/07/2013
Entrega Definitiva	30/12/2013

Que, el Decreto Supremo Nº 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **“CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE** educación, salud, micro riego, **CAMINOS VECINALES, VÍAS URBANAS,** cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras”.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE EDUARDO BERDECIO ZONA CHARQUIPATA DISTRITO - 2”**; se encuentra ubicado en el Distrito Municipal Nº 2, Actualmente la junta vecinal de la zona charquipata, de la ciudad de Sucre. Solicitaron pavimentar la calle Eduardo Berdecio y quitar las losetas hexagonales, existentes en dicha calle dándole un mejor acabado, que cumpla la función de resistencia a cualquier tipo de carga vehicular. Cual es concebido, en este sentido el proyecto realizado contempla la construcción del pavimento, con todas las consideraciones técnicas necesarias para que el mismo pueda entrar en funcionamiento inmediatamente sea concluido, en el mismo hay viviendas consolidadas; Por todo lo indicado, se observa a través de la fotografía satelital la ubicación de la vía a pavimentarse.

PLANO DE UBICACION IMAGEN SATELITAL





Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Las pendientes transversales serán del 2% en su mayoría y otras adecuadas técnicamente.

Con la construcción del pavimento Rígido se podrá tener una mejor transitabilidad vehicular y una mejor calidad de vida para las personas, el proyecto beneficiara a 350 familias; Se recomienda a los vecinos cuidar el pavimento, complementar con el vaciado de sus aceras para darle una mejor protección a los bordillos y al pavimento. El presente proyecto cuenta con todos los ítems necesarios para su elaboración. El método utilizado para el diseño de las losas de pavimento rígido es el "METODO DEL INSTITUTO BOLIVIANO DEL CEMENTO Y EL HORMIGON". Por lo que existe tráfico vehicular continuo pese a las condiciones actuales de la vía, con la construcción del pavimento se pretende tener una categoría de **tráfico T2**, ya que por la vía transitan camiones, micros y de acuerdo al estudio de suelos se clasifica al **suelo en la categoría 2** por ser de calidad regular. De acuerdo estos parámetros se tiene un **espesor de pavimento rígido de 18 cm**. La categoría del suelo, se determina de la siguiente manera.

- Suelos categoría 1 (S1), son aquellos de calidad mala que cuando están húmedos se deforman con el paso de pocos vehículos pesados haciendo muy difícil la circulación.
- Suelos categoría 2 (S2), son aquellos de calidad intermedia, no son muy deformables y cuando están húmedos permiten el paso de los vehículos pesados.
- Suelos categoría 3 (S3), son aquellos de calidad buena, que aun cuando están húmedos permiten la circulación de vehículos pesados sin deformarse.
-



En el cuadro adjunto se especifica el espesor de la losa:

	TRANSITO			
	T1 (350 – 176)	T2 (175 – 101)	T3 (100 – 36)	T4 (35 – 0)
S1 (MALO)	20 cm	18 cm	16 cm	15 cm
S2 (REGULAR)	19 cm	18 cm	CATEGORIA SUELO	15 cm
S3 (BUENO)	18 cm	16 cm	15 cm	15 cm

La Construcción de Pavimentos de Hormigón – Instituto Boliviano del Cemento y el Hormigón **De acuerdo al estudio de suelo el mismo presenta terreno semiduro compacto por tanto el espesor de capa base se adopta 18 cm. Como mínimo (AASHTO-93).** El presente proyecto se realiza sobre viviendas consolidadas, El acabado de la plataforma se la ejecutará



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
RAM 611/13

mecánicamente en tal forma que se obtenga la conformación de la sección transversal del proyecto, el cual beneficiara a los habitantes del barrio, sin embargo al tratarse de una vía vehicular, la población beneficiada será mucho mayor y dará óptimas condiciones de transitabilidad a los vehículos y además de accesibilidad a las viviendas consolidadas con el fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector a intervenir, actualmente y de acuerdo al informe de Certificación Uso de Suelo N° 793/2012, se informa que revisados todos los archivos y documentación en el sector se identifica mosaicos catastrales distribuidos de la siguiente manera Distrito 6 Manzano 2, Distrito 6 manzano 7, distrito 6 manzano 9, distrito 6 manzano 15, distrito 6 manzano 19; así mismo refieren gráficamente la Calle Eduardo Berdecio, sin embargo los mosaicos catastrales no cuentan con asignación de Uso de Suelo y no registran sección de vía ni acera los mismos corresponden a un área ya consolidada de la trama Urbana de la Ciudad y a través de la resolución Municipal Autonómica N° 508/2011, se acredita y da validez a los mosaicos Catastrales, en base a la documentación adjunta (Copia Mosaicos Catastrales) y en Concordancia con el Art. 85 de la Ley 2028 se certifica el sector **como área de vía propiedad del G.A.M.S.**

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 219/2013** de 02 Julio 2013 del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE EDUARDO BERDECIO ZONA CHARQUIPATA DISTRITO - 2"** cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta Económica	Formulario Análisis de precios Unitarios	356 a 371
	Formulario Presupuesto por Items y presupuesto General de la Obra	a 372
	Formulario N° 1-A Monto total de la Propuesta	451 a 452
Doc. Prop. Téc.	Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades	351 a 355
	Objetivos y Alcance del Proyecto	373 a 374
	Enfoque y Metodología de Trabajo	375 a 389
Experiencia Especifica y General	Experiencia Especifica de las empresas que conforman la sociedad Accidental	390 a 406
	Experiencia General de las empresas que conforman la sociedad Accidental	407 a 430
Documentos Legales y Administrativos	Póliza de Garantía de Seriedad de presentación de Propuesta FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS N° SPP-SUC-003080	431 a 432
	Minuta de Constitución de la Sociedad Accidental N° 0206/2013	433 a 436
	Poder Representante Legal N° 0467/2013	437 a 439
	Fotocopia Simple de Registro de Actualización Matrícula de Comercio N° 0000013 del Asociado CONSYP	a 440
	Fotocopia Simple Certificación de Inscripción padrón Nacional de Contribuyentes NIT	a 441
	Fotocopia Simple Documento de Identidad	a 442
	Anexo Formulario N° 1-A Datos de los Asociados	443 a 444
	Fotocopia Simple del Certificado de Actualización Matrícula de Comercio N° 000007 Asociado HIDELEX CONSTRUCCIONES	445 a 446
	Fotocopia Simple Certificado de Inscripción Padrón Nacional de Contribuyentes NIT	a 447
	Fotocopia Simple Documento de Identidad	a 448
	Anexo Formulario N° 1-A Datos de los Asociados	449 a 450



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9
RAM 611/13

Certificación de Información Sobre Solvencia Con el Fisco N° 205884	a 476
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 01-CNA 06/1731/2013	a 477
Registro de Beneficiario SIGMA	a 478
Registro de Comercio de Bolivia	a 479
Certificado Inscripción Actualización de Datos PBD Impuestos Nacionales	a 480
Registro Único de proveedores del Estado RUPE N° 11991	481 a 482
Fotocopia Simple Boleta de Garantía a primer requerimiento FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS N° CIR-SUC-2356	a 483
Fotocopia Legalizada Constitución de Asociación Accidental N° 0206/2013	484 a 487
Fotocopia Legalizada Poder Representante Legal N° 489	488 a 489
Certificación de Información Sobre Solvencia Con el Fisco N° 205876 HIDELEX	a 490
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 23779 Previsión AFP	a 491
Registro Beneficiario SIGMA	a 492
Fotocopia Simple Certificado Actualización Matrícula Comercio HIDELEX	493 a 494
Certificado de Inscripción Actualización de Datos PBD Impuestos Nacionales	a 495
Registro Único de Proveedores del Estado Certificado RUPE N° 12010	496 a 497
Solicitud de retención del 7% cumplimiento contrato de fecha 02 de Julio 2013	a 498

Que, los documentos citados anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó tomando en cuenta la normativa que regula estos procesos, en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos legales y administrativos de la convocatoria	Reporte fotográfico	001 a 002
	Certificación del consultor que ha elaborado la ficha ambiental y documento de identidad	003 a 008
	Documentos legales y otros como del Documento de identidad de la MAE	009 a 011
	Mapa Ubicación del proyecto (Anexo 2) y Fotografías del lugar de emplazamiento de la Obra	012 a 014
	Anexos Resumen ejecutivo del proyecto	015 a 018
	Ficha Ambiental	019 a 037
	Estudio de Suelos	038 a 039
	Memoria de Calculo	040 a 041
	Cronograma de ejecución	042 a 043
	Pliego de especificaciones técnicas	044 a 074
	Planilla de cómputos métricos	075 a 079
	Planos Constructivos	080 a 097
	Cuadro de Cotización	098 a 099
	Certificación presupuestaria	100 a 101
	Certificación de uso de suelo	102 a 106
	Acta de Validación del proyecto	107 a 108
	Acta de inspección al lugar de emplazamiento de proyecto	109 a 110
	Resumen ejecutivo del proyecto. más Cd.	111 a 115
Solicitud Inicio del proceso de contratación del proyecto Sub – Alcaldía D-2 Cite N° 0397/2013 de fecha 25 de Marzo 2013	a 116	



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 10
RAM 611/13

Resolución RPA – ANPE N° 09/2013 Aprobación del DBC. De fecha 01 Abril 2013	a 117
Formularios de presentación de propuestas del DBC	118 a 136
Documentos repetidos ya mencionados líneas arriba (Fotocopias)	137 a 253
Documento Base de Contrataciones Código 191/2013	254 a 267
Formulario 100 Inicio Proceso de Obras SICOES de fecha 01 de Abril 2013	268 a 269
Confirmación de la publicación 1028030 de 01 Abril 2013	a 270
Designación de la comisión de calificación RPA-ANPE Comisiones Obras N° 19/2013 de fecha 10 Abril 2013	a 271
Acta de cierre presentación de propuestas de fecha 11 Abril 2013	a 272
Documentos Administrativos y Legales de la Empresa que ha ocupado el primer lugar y fue rechazado la firma de contrato mediante resolución Autónoma del HCM N° 407/2013 de 20 Mayo 2013	273 a 389
Informe de evaluación, recomendación de adjudicación de la comisión de fecha 11 Abril 2013	390 a 402
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 112/2013 de fecha 18 Abril 2013	403 a 406
Nota RPA-ANPE N° 189/2013 "A-1" Presentación Documentos para verificación Técnica proceso 081/2013 de fecha 18 Abril 2013	a 407
Acta Verificación Técnica de Documentos fecha 23 Abril 2013	408 a 417
Nota RPA-ANPE N° 189/2013 "B" Comunicación de Adjudicación proceso 081/2013 fecha 18 Abril 2013	a 418
Nota RPA-ANPE N° 189/2013 "A-2" prosecución tramite al adjudicado de fecha 18 Abril 2013	a 419
Nota RPA-ANPE N° 189/2013 "C" elaboración contrato proceso 081/2013 fecha 18 Abril 2013	a 420
Notificación al Adjudicado de fecha 30 de Abril 2013	a 421
Otros documentos legales y Administrativos de la Empresa que ha sido rechazado firma de Contrato mediante resolución Autónoma N° 407/2013 de 20 Mayo 2013	422 a 430
Contrato Anulado N° 083/2013 fecha 03 Mayo 2013	431 a 432
Resolución Autónoma N° 407/2013 de 20 Mayo 2013	343 a 348
Nota Sub – Alcaldía Cite N° 0772/2013 Solicitud Informe para proseguir el proceso de contrato de fecha 29 de Mayo 2013	a 349
Nota RPA-ANPE N° 371/2013 Solicitud informe Complementario o Sustentación al proceso 081/2013 de fecha 05 de Junio 2013	a 350
Informe de Complementación y Sustentación de Adjudicación de Comisión de Calificación de fecha 07 de Junio 2013	453 a 454
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 239/2013 de fecha 12 de Junio 2013	455 a 458
Nota RPA-ANPE N° 375/2013 "A-1" Presentación Documentos para verificación Técnica de fecha 12 de Junio 2013 (al Adjudicado)	a 459
Acta de Verificación Técnica de Documentos de fecha 18 de Junio 2013	460 a 469
Nota RPA-ANPE N° 375/2013 "B" Comunicación de Adjudicación a la Unidad Solicitante proceso 081/2013 de fecha 12 de Junio 2013	a 470
Nota RPA-ANPE N° 375/2013 "A-2" Prosecución de Tramite proceso 081/2013 de fecha 12 de Junio 2013	a 471
Nota RPA-ANPE N° 375/2013 "C" Elaboración Contrato Proceso 081/2013 de fecha 12 de Junio 2013	a 472
Notificación al Adjudicado de fecha 25 de Junio 2013	a 473

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 11
RAM 611/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 219/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Dr. Antonio Germán Gutiérrez, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. **Jhonny Cuiza Vázquez** representante legal de la Asociación Accidental HIDELEX CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS, como se acredita mediante Testimonio Poder N° 0467/2013; en adelante se denominara el contratista, quién ejecutara la Obra **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE EDUARDO BERDECIO ZONA CHARQUIPATA DISTRITO - 2"**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, el proyecto tiene un costo total **Bs. 842.278,48 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO con 48/100 BOLIVIANOS)**, plazo de ejecución de CUARENTA Y SIETE (47) DIAS CALENDARIO.
- Art. 2.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE EDUARDO BERDECIO ZONA CHARQUIPATA DISTRITO - 2"**, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art. 3.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.
- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

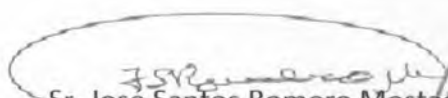
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 12
RAM 611/13

adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE EDUARDO BERDECIO ZONA CHARQUIPATA DISTRITO - 2"; como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 7.- SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma debe contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art. 8.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal de la Calle Eduardo Berdecio Zona Charquipata, beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 9.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 10.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 11.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRÉSIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL